

Guayaquil, 30 de diciembre de 2014

Señor
Gerente General
ECUAIRE S.A.
Presente.-

Señor Gerente:

En su calidad de representante legal de la compañía anónima denominada **ECUAIRE S.A.**, ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones del capital de esta Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Nacionalidad	Identificación	Cesionario	Nacionalidad	Identificación	Número de Acciones
Francisco Xavier Hidalgo Romero	Ecuatoriano	090494264-6	Claudia María Hidalgo Vilaseca	Ecuatoriana	091354204-9	67,657
Total:						67,657

Los cesionarios gozaran de todos los derechos de propiedad de las acciones conforme lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Compañías.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

Por el cedente,

Francisco Xavier Hidalgo Romero
C.C. 090494264-6

Por el cesionario,

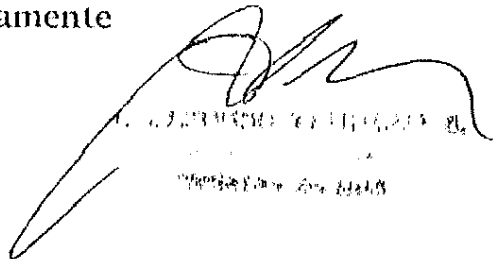
Claudia María Hidalgo Vilaseca
C.C. 091354204-9



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la sentencia dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, Ab. José Rendón A., el 26 de Abril de 1.996, mediante la cual se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre los cónyuges Sr. Francisco Xavier Hidalgo Romero y Sra. Rossana Monserratt Vilaseca De Prati, la misma que conforme consta de las certificaciones en ella asentadas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y debidamente anotada en el Registro Civil de Guayaquil.

Atentamente



DILIGENCIA: A PETICION DEL DOCTOR ALFONSO TRUJILLO R., EN TRES FOJAS UTILES, INCLUYENDO ESTA PETICION, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES SENOR FRANCISCO XAVIER HIDALGO ROMERO Y SENORA ROSSANA MONSERRATT VILASECA DE PRATI, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY Y DEBIDAMENTE ANOTADA EN EL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

3 copias: julio 2/96
1 copia a de este 1994

Dr. Nelson Quintero C. 12.05.70
Notario XV del Ecuador

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este cuarto testimonio, sellado y firmado a los nueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-



Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda

Notario Público en Guatemala
Canton Guayaquil

Por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario, de Guayaquil, República de Guatemala, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del Decreto legislativo No 2,326, publicado en el Diario Oficial No 30,141 el 12 de Abril de 1,978, de y fe; que la presente 73 fojas son fotocopias de las 73 que me fueron exhibidas. Guayaquil, 9 ENE 2004. Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO PÚBLICO EN GUATEMALA

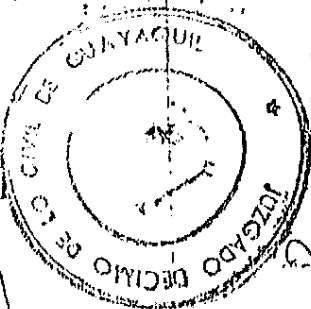
10 DE LO CIVIL

Guayaquil, Abril 26 de 1996. Las 15h00

VISTOS: En lo principal conforme la Ley Procesal Civil comparecen Francisco Xavier Hidalgo Romero y Rossanna Monserrat Vilaseca De Prati manifestando que se encuentran casados, que el matrimonio se celebró en Guayaquil el 7 de Diciembre de 1979 e inscrito en el Tomo 12 Página 86-Acta 446 del Libro de matrimonios del año de 1979. Que es de su comun voluntad amparado en los Artículos 1194-númeral 4 y Art. 236 del Código Civil en armonía con el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, disolver la referida sociedad conyugal. Por cumplirse lo indicado en el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, procede dictar sentencia. En afec

PRIMERO: No existe nulidad de ningún orden de declarar. SEGUNDO: Consta probado en autos el Acta de Matrimonio de los comparecientes. Por lo expuesto, el suscrito Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y por consiguiente disuelta la sociedad conyugal existente entre Francisco Xavier Hidalgo Romero y Rossanna Monserrat Vilaseca De Prati. Ejecutoriada esta resolución la señora Secretaria de la Judicatura confiera copias certificadas para su inscripción correspondiente como fue especificado precedentemente. Hágase conocer, formalmente, de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, por disponerlo la Ley. Publíquese y notifíquese.

Al José Rondón
Juez Décimo De lo Civil
de Guayaquil



CERTIFICO: Que la copia que antecede es original
Guayaquil 7 MAYO 1996 de 19...

Al Manera Esquerra
SECRETARIA DEL JUEZ
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

TIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del
Código de Procedimiento Civil

Guayaquil, Abril 26 de 1996

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, Abril veintiseis de mil novecientos noventa y seis,
las dieciséis horas, se entregó en la oficina de correo y casilla
dicial, la boleta para notificar la sentencia que antecede a
Xavier Hidalgo Romero y Rossana Monserrat Vilaseca De Prati, en
casilla 1183 y 1627. Lo certifico

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la copia que
antecede es
Guayaquil 7 de Mayo de 1996

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

RAZON

SIENDO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE
ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA
LO CERTIFICO

Guayaquil, Mayo 7 de 1996

DILIGENCIA: De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por
el Decreto Supremo Número 2.386, de Marzo 31,
de 1978, DOY FE que la FOTOCOPIA
precedente, que consta de UNA hoja útil
es exacta al documento que se me exhibe.

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 JUN 1996

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 30 de diciembre de 2014

Señor
Gerente General
ECUAIRE S.A.
Presente.-

Señor Gerente:

En su calidad de representante legal de la compañía anónima denominada **ECUAIRE S.A.**, ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones del capital de esta Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Nacionalidad	Identificación	Cesionario	Nacionalidad	Identificación	Número de Acciones
Francisco Xavier Hidalgo Romero	Ecuatoriano	090494264-6	Eliana María Hidalgo Vilaseca	Ecuatoriana	091354205-6	67,657
Total:						67,657

Los cesionarios gozaran de todos los derechos de propiedad de las acciones conforme lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Compañías.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

Por el cedente,

Francisco Xavier Hidalgo Romero
C.C. 090494264-6

Por el cesionario,

Eliana María Hidalgo Vilaseca
C.C. 091354205-6

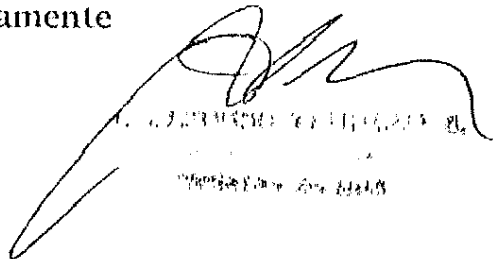


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la sentencia dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, Ab. José Rendón A., el 26 de Abril de 1.996, mediante la cual se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre los cónyuges Sr. Francisco Xavier Hidalgo Romero y Sra. Rossana Monserratt Vilaseca De Prati, la misma que conforme consta de las certificaciones en ella asentadas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y debidamente anotada en el Registro Civil de Guayaquil.

Atentamente



DILIGENCIA: A PETICION DEL DOCTOR ALFONSO TRUJILLO R., EN TRES FOJAS UTILES, INCLUYENDO ESTA PETICION, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES SENOR FRANCISCO XAVIER HIDALGO ROMERO Y SENORA ROSSANA MONSERRATT VILASECA DE PRATI, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY Y DEBIDAMENTE ANOTADA EN EL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

3 copias: julio 2/96
1 copia a de este 1994

Dr. Nelson Quintero C. 12.05.70
Notario XV del Ecuador

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este cuarto testimonio, sellado y firmado a los nueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-



Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda

Notario Público en Guatemala
Canton Guayaquil

Por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario, de Guayaquil, República de Guatemala, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del Decreto legislativo No 2,326, publicado en el tomo 10, No. 12, del 12 de Abril de 1978, de y fe: que la presente es una copia de las actas que se exhibieron. Guayaquil, 9 ENE. 2004. El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO PÚBLICO EN GUATEMALA

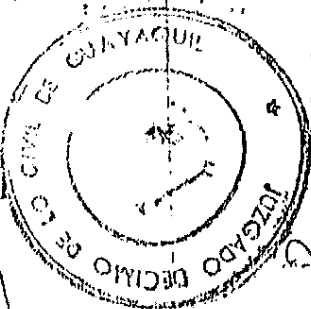
10 DE LO CIVIL

Guayaquil, Abril 26 de 1996. Las 15h00

VISTOS: En lo principal conforme la Ley Procesal Civil comparecen Francisco Xavier Hidalgo Romero y Rossanna Monserrat Vilaseca De Prati manifestando que se encuentran casados, que el matrimonio se celebró en Guayaquil el 7 de Diciembre de 1979 e inscrito en el Tomo 12 Página 86-Acta 446 del Libro de matrimonios del año de 1979. Que es de su comun voluntad amparado en los Artículos 1194-número 4 y Art. 236 del Código Civil en armonía con el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, disolver la referida sociedad conyugal. Por cumplirse lo indicado en el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, procede dictar sentencia. En afec

PRIMERO: No existe nulidad de ningún orden de declarar. SEGUNDO: Consta probado en autos el Acta de Matrimonio de los comparecientes. Por lo expuesto, el suscrito Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y por consiguiente disuelta la sociedad conyugal existente entre Francisco Xavier Hidalgo Romero y Rossanna Monserrat Vilaseca De Prati. Ejecutoriada esta resolución la señora Secretaria de la Judicatura confiera copias certificadas para su inscripción correspondiente como fue especificado precedentemente. Hágase conocer, formalmente, de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, por disponerlo la Ley. Publíquese y notifíquese.

Al José Rondón
Juez Décimo De lo Civil
de Guayaquil



CERTIFICO: Que la copia que antecede es original
Guayaquil 7 MAYO 1996 de 19...

Al Manera Esquerra
SECRETARIA DEL JUEZ
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

TIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del
Código de Procedimiento Civil

Guayaquil, Abril 26 de 1996

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, Abril veintiseis de mil novecientos noventa y seis,
las dieciséis horas, se entregó en la oficina de correo y casilla
dicial, la boleta para notificar la sentencia que antecede a
Xavier Hidalgo Romero y Rossana Monserrat Vilaseca De Prati, en
casilla 1183 y 1627. Lo certifico

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la copia que
antecede es
Guayaquil 7 de Mayo de 1996

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

RAZON

SIENDO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE
ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA
LO CERTIFICO

Guayaquil, Mayo 7 de 1996

DIEIGENCIA: De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por
el Decreto Supremo Número 2.386, de Marzo 31,
de 1978, DOY FE que la FOTOCOPIA
precedente, que consta de UNA hoja útil
es exacta al documento que se me exhibe.

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 JUN 1996

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 30 de diciembre de 2014

Señor
Gerente General
ECUAIRE S.A.
Presente.-

Señor Gerente:

En su calidad de representante legal de la compañía anónima denominada **ECUAIRE S.A.**, ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones del capital de esta Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Nacionalidad	Identificación	Cesionario	Nacionalidad	Identificación	Número de Acciones
Francisco Xavier Hidalgo Romero	Ecuatoriano	090494264-6	Rossana María Hidalgo Vilaseca	Ecuatoriana	091035390-3	67,657
Total:						67,657

Los cesionarios gozaran de todos los derechos de propiedad de las acciones conforme lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Compañías.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

Por el cedente,

Francisco Xavier Hidalgo Romero
C.C. 090494264-6

Por el cesionario,

Rossana María Hidalgo Vilaseca
C.C. 091035390-3

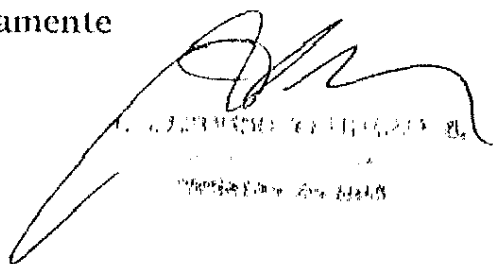


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Sexta Decada
del Cantón Guayaquil

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la sentencia dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, Ab. José Rendón A., el 26 de Abril de 1.996, mediante la cual se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre los cónyuges Sr. Francisco Xavier Hidalgo Romero y Sra. Rossana Monserratt Vilaseca De Prati, la misma que conforme consta de las certificaciones en ella asentadas, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y debidamente anotada en el Registro Civil de Guayaquil.

Atentamente



DILIGENCIA: A PETICION DEL DOCTOR ALFONSO TRUJILLO R., EN TRES FOJAS UTILES, INCLUYENDO ESTA PETICION, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES SENOR FRANCISCO XAVIER HIDALGO ROMERO Y SENORA ROSSANA MONSERRATT VILASECA DE PRATI, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY Y DEBIDAMENTE ANOTADA EN EL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

3 copias: julio 2/96
1 copia a de este 1994

Dr. Nelson Quintero C. 12.05.70
Notario XVI del Ecuador

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este cuarto testimonio, sellado y firmado a los nueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-



Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda

Notario Público, Civil y
Criminal, Guayaquil

Por el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario, de Guayaquil, República de Guatemala, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del Decreto legislativo No 2,326, publicado en el Diario Oficial No 30, Vol. 12, el 12 de Abril de 1978, de y fe; que la presente 73 fojas son fotocopias de las 73 que me fueron exhibidas. Guayaquil, 9 ENE 2004. Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO PÚBLICO LEGÍTIMO

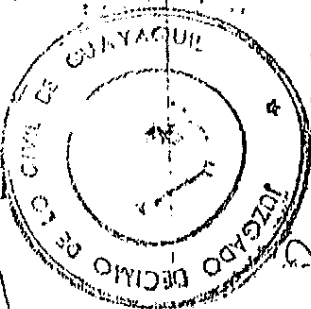
10 DE LO CIVIL

Guayaquil, Abril 26 de 1996. Las 15h00

VISTOS: En lo principal conforme la Ley Procesal Civil comparecen Francisco Xavier Hidalgo Romero y Rossanna Monserrat Vilaseca De Prati manifestando que se encuentran casados, que el matrimonio se celebró en Guayaquil el 7 de Diciembre de 1979 e inscrito en el Tomo 12 Página 86-Acta 446 del Libro de matrimonios del año de 1979. Que es de su comun voluntad amparado en los Artículos 1194-númeral 4 y Art. 236 del Código Civil en armonía con el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, disolver la referida sociedad conyugal. Por cumplirse lo indicado en el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, procede dictar sentencia. En afec

PRIMERO: No existe nulidad de ningún orden de declarar. SEGUNDO: Consta probado en autos el Acta de Matrimonio de los comparecientes. Por lo expuesto, el suscrito Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y por consiguiente disuelta la sociedad conyugal existente entre Francisco Xavier Hidalgo Romero y Rossanna Monserrat Vilaseca De Prati. Ejecutoriada esta resolución la señora Secretaria de la Judicatura confiera copias certificadas para su inscripción correspondiente como fue especificado precedentemente. Hágase conocer, formalmente, de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, por disponerlo la Ley. Publíquese y notifíquese.

Al José Rondón
Juez Décimo De lo Civil
de Guayaquil



CERTIFICO: Que la copia que antecede es original
Guayaquil 7 MAYO 1996 de 19...

Al Manera Esquero
SECRETARIA DEL JUEZ
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

TIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del
Código de Procedimiento Civil

Guayaquil, Abril 26 de 1996

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, Abril veintiseis de mil novecientos noventa y seis,
las dieciséis horas, se entregó en la oficina de correo y casilla
dicial, la boleta para notificar la sentencia que antecede a
Xavier Hidalgo Romero y Rossana Monserrat Vilaseca De Prati, en
casilla 1183 y 1627. Lo certifico

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la copia que
antecede es una fotocopia
Guayaquil 7 de Mayo de 1996

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

RAZON

SIENDO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE
ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA
LO CERTIFICO

Guayaquil, Mayo 7 de 1996

DIEIGENCIA: De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por
el Decreto Supremo Número 2.386, de Marzo 31,
de 1978, DOY FE que la FOTOCOPIA
precedente, que consta de UNA hoja útil
es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 20 JUN 1996

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

Ab. Danassa Baquero
SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

